



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3705

Sancionada el 22/09/1961. Promulgada el 05/10/1961.
Publicada en el Boletín Oficial N° 6.476, del 16/10/1961.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Prorrógase la pensión mensual acordada por Decreto Ley N° 724/57 a María Violeta y Lindor Bernardo Bravo, en tal carácter de hijos menores del ex-servidor del Estado, Demetrio Lindor Bravo, aumentada a la suma de quinientos pesos moneda nacional (\$500.- m/n.).

Art. 2°.- La pensión que se prorroga por la presente, se liquidará a partir del vencimiento del término establecido por el Decreto Ley 724/57, citado, y hasta la mayoría de edad de los beneficiarios.

Art. 3°.- El gasto que demande la presente, será atendido por la Caja de Jubilaciones y Pensiones con los fondos expresamente destinados a tal efecto y con imputación a la presente.

Art. 4°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintidós días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y uno.

Ing. JOSÉ DIONISIO GUZMÁN – Roberto Díaz – Armando Falcón – Rafael A. Palacios

POR TANTO:

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Salta, 5 de octubre de 1961.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Belisario Santiago Castro.